A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 2 5 de la Ley 80 de 1993, modificado por e l artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido

ESTUDIOS PREVIOS.

El Centro de Salud San José de Toluviejo E.S.E, es una Empresa Social del Estado, que a la luz de lo prescrito por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que su régimen jurídico, establece en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual distinto a l del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La Constitución Política, en su artículo 2° establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD ESTATAL QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En atención a las disposiciones contenidas en el Manual Interno de Contratación de La ESE; se realiza el presente ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, para la contratación del asunto de la referencia.

La Ley 100 de 1993 creó e l sistema de seguridad social y definió que el objeto de estas Empresas e s la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social.

Además, es importante tener en cuenta que es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros, en aras de proteger su patrimonio y prevenir los riesgos a los cuales s e encuentran expuestos los bienes de s u propiedad, en la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario, en sus artículos 3 8 y 57 el establece la responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su custodia la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, n o lo hiciesen por su valor real, reza:

Art. 38, Núm. 22: "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".

Art. 57, Núm. 13. Es falta gravísima... "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".

En consideración a las anteriores disposiciones, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales que conforman el patrimonio del Estado, tienen el deber adicional de mantenerlos debidamente asegurados.

El SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito) es el seguro que todo vehículo en ejercicio debe tener, y es importante porque protege a las personas involucradas e n accidentes de tránsito. Es un requisito obligatorio e n Colombia para todos los vehículos que circulan e n el país, estableciéndose s u obligatoriedad a través de la Ley 3 3 de 1986, con el cual s e garantiza la atención médica integral, Indemnización por muerte o incapacidad permanente, Cobertura de los gastos funerarios, de transporte y movilización de las víctimas e n caso de accidente de tránsito. Por ello, la E.S.E. debe contar con este seguro SOAT para cada uno de los vehículos de transporte, especialmente, para las ambulancias y poder prestar servicios de traslado de pacientes, y amparar, en caso de siniestros, para que s e sufraguen los gastos ocasionados por los mismos, protegiendo así el patrimonio institucional y evitar las sanciones determinadas por la Ley, que equivalen a 3 0 salarios mínimos diarios, retención del vehículo y demás sanciones accesorias.

Que, la E.S.E. Centro de Salud San José de Toluviejo, a fi n de garantizar la prestación integral del servicio público de salud, requiere contratar la adquisición o compra de una póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT para **CAMIONETA HILUX** de placas **OLM 231** de propiedad de la E.S.E., a través de una persona natural o jurídica, facultada por ley, que cuente con la capacidad administrativa, técnica, operativa y financiera para poder asumir con eficiencia, los requerimientos de la E.S.E., cuya solicitud se basa e n la necesidad de renovación del SOAT.

L a actividad misional de la E.S.E. exige contar con los medios e instrumentos para ello, como son las ambulancias de transporte terrestre, esenciales para la garantía constitucional del derecho a la salud de los usuarios, así como para que, mediante referencia, puedan acceder a servicios de mayor complejidad. Estos vehículos deben contar además de un

equipamiento específico de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019, con licencias, permisos y seguros, como es e l seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, el cual vence anualmente. La E.S.E. cuenta con 2 ambulancias en s u parque automotor, y una unidad móvil.

En consecuencia, se procede a dar viabilidad para la compra de una póliza SOAT para dicho vehículo de transporte de pacientes de propiedad de la E.S.E, para lo cual, la E.S.E. cuenta con la disponibilidad presupuestal vigencia 2026

2 . DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y L A IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

"COMPRA DE UNA POLIZA SOAT CAMIONETA HILUX CON PLACAS OLM 231 DE PROPIEDAD DEL CENTRRO DE SALUD SAN JOSE DE TOLUVIEJO E.S.E."

2.2. CLASIFICACION UNSPSC

CODIGO UNSPSC	CLASE DE PRODUCTO
84000000	Servicios financieros y de seguros

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Actuar con absoluta diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2. Suscribir y aportar la información necesaria para legalizar el contrato, como son antecedentes disciplinarios y judiciales, hoja de vida con sus respectivos soportes, certificaciones, etc.
3. Presentar la respectiva cuenta de cobro o factura.
4. Aportar la constancia del pago de la seguridad social, en cumplimiento a la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y estar a paz y salvo con los mismos.
5. Atender las observaciones que durante e l desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
6. Cumplir a cabalidad con e l objeto contratado
7. Poner a disposición de la E.S.E. toda la capacidad intelectual y diligencia necesaria para el efectivo cumplimiento del objeto del contrato.

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Renovar y entregar copia de la póliza SOAT solicitada, de manera oportuna y conforme a la cotización que se llegue.

2. Cumplir con todas las obligaciones tributarias, de seguridad, técnicas y tecnológicas que establezca la ley, garantizando buenas prácticas de almacenamiento.
3. Asesorar o informar sobre los productos solicitados, su cobertura, amparos y proceso de reclamación.
4. Las demás que se generen en ocasión al contrato

2.3.3 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

1. Explicar los tiempos y circunstancias e n las que e l Contratista podrá ejecutar las actividades
2. Revisar e l cumplimiento de las actividades descritas por el Contratista y establecer los porcentajes de cumplimiento.
3. Avalar la certificación de cumplimiento.
4. Expedir el informe de satisfacción.
5. Hacer las solicitudes pertinentes encaminadas a aclarar e l desarrollo del objeto y por ende, el cumplimiento cabal de las obligaciones del Contratista
6. Informar oportunamente al Contratante cualquier anomalía o situación atípica detectada e n el curso de la ejecución del contrato.
7. Brindar al Contratista la información o las herramientas que éste requiera, siempre que estén relacionadas con e l objeto contractual.
8. Hacer seguimiento y apoyar las actividades desarrolladas por el Contratista.
9. Velar por el estricto cumplimiento de la ley

2.3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Exigir a l Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
2. Proporcionar a l Contratista, la información que considere necesaria para e l desarrollo del objeto contractual
3. Requerir a l contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del contrato.
4. Pagar oportunamente a l Contratista los honorarios pactados por los servicios prestados.
5. Suscribir y enviar los documentos proyectados por el Contratista que beneficien a la institución.
6. Facilitar e l acceso a l Contratista, a los elementos físicos que resulten indispensables para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.
7. Sufragar los costos y gastos (pasajes, impuestos, aranceles, fotocopias, etc) que se generen para la defensa, representación o cualquier otra actividad a cargo del Contratista en cumplimiento del objeto y a beneficio de la E.S.E.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se trata de un CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENAS denominado ORDEN DE COMPRA, que se rige por ley 80 de 1993, e n s u artículo 3 2 Numeral 3, Ley 1150 de 2007, Código de

Comercio, estatuto y manual de contratación de la entidad Art. 35, Numeral 4 ° relacionada para la realización bajo la modalidad de Contratación Directa.

2.5. PLAZO DE EJECUCION:

La duración o plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCION.

El lugar de ejecución del contrato será el Departamento de Sucre.

3 . FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION

Los fundamentos jurídicos que soportan esta Modalidad de Selección "Contratación Directa" los esboza el Artículo 35 del Manual de Contratación que describe que éstas se pueden realizar cuando e l valor del contrato sea igual o inferior al equivalente a 150 SMLMV (Mínima Cuantía). Adicionalmente, esta compra se hace con premura por las fechas de rendición de informes, cuyo proceso debe ser celebro y eficaz a fi n de cumplir con la oportunidad de ley e n la publicación de informes.

3.1 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor de este contrato se ha estimado teniendo en cuenta las obligaciones proyectadas a cargo de la (el) CONTRATISTA, e l perfil de conocimientos requeridos y la experiencia adquirida para satisfacer las necesidades que requiere la ESE en lo que concierne a la gestión jurídica que la entidad debe adelantar.

4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial para esta contratación es de **UN MILLON UN MILLON CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS MLC ($1.110.300)**

5. VALOR OFICIAL A CONTRATAR

El valor oficial de esta contratación es de **UN MILLON UN MILLON CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS MLC ($1.110.300)**

6. FORMA D E PAGO

La entidad territorial pagará las prestaciones derivadas de esta contratación a l contratista, en una sola cuota, de contado, una vez la Contratante o Compradora reciba a satisfacción el producto requerido, previa presentación de l a cuenta de cobro, factura o documento

legal que lo sustituya o reemplace, constancia de pago de la seguridad social integral y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor de la Orden de Compra.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Centro de Salud San José de Toluviejo E.S.E. cuenta con la disponibilidad de recursos que permiten amparar las obligaciones económicas emanadas del contrato a celebrar, de conformidad con el certificado de disponibilidad de la presente vigencia fiscal 2026: del certificado de disponibilidad presupuestal que se adjunte al presente estudio, comprometiéndose la empresa a constituir e l respectivo registro presupuestal una vez suscrito el respectivo contrato.

CDP	RUBRO	CONCEPTO	VALOR A APROPIAR
260918001	2.1.2.02.02.007-71347	Servicios de seguros obligatorios de accidentes de tránsitos (SOAT)	$ 1.110.300

8. ESTIMACIÓN, IDENTIFICACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

En consideración a l objeto y naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo y su forma de mitigación son:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y d e l a actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

RIESGO IMPREVISIBLE. Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de s u ocurrencia.

TIPIFICACION DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo, que, a su criterio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución
del contrato.

ESTIMACION DE RIESGO: Es la valoración, en términos porcentuales que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que h a establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO. Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de las circunstancias tipificada, asumiendo su costo. Se entiende como riesgos involucrados e n la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar e l equilibrio financiero del mismo.

La estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se describen en el siguiente cuadro:

TIPIFICACION DEL RIESGO	ETAPA	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO
Incumplimiento del objeto contractual.	Ejecución	Baja	Contratista
Mala calidad de los insumos contratados o servicio deficiente.	Ejecución	Baja	Contratista
El valor del contrato no corresponde a los precios del mercado	Planeación	Baja	Contratante
Elaboración inadecuada de los estudios previos	Planeación	Baja	Contratante
Demoras en la legalización del contrato	Contractual	Baja	Contratista
Incumplimiento en el pago	Contractual	Baja	Entidad
al Contratista por aspectos políticos, financieros o administrativos	Contractual	Baja	Entidad
Desabastecimiento de insumos	Contractual	Baja	Contratista

9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

9.1. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo con lo establecido e n el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece que "La Entidad Estatal es libre de exigir o n o garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y e n la adquisición en Grandes Superficies., y que "En e l evento en e l cual la entidad las considere necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido e n e l artículo 7 ° de la Ley 1150 de 2007".

Teniendo e n cuenta que es una compra de contado, de ejecución instantánea, y la naturaleza del mismo, la Entidad considera que no es necesario contar con los amparos que permitan hacer extensivas la garantía de este, sin embargo, existen cláusulas que garantizan las obligaciones emanadas del contrato a celebrar, tales como:

a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de éste contrato contrae EL CONTRATISTA. LA E.S.E., podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes a l uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos, la imposición de las multas se hará mediante Resolución motivada e n calidad de multa, sanciones pecuniarias. L a E.S.E., podrá hacer efectivas las multas directamente o acudirá a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o a cualquier otro medio.

b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato o de la declaratoria de caducidad del mismo, por parte de EL CONTRATISTA, éste se hará acreedor de una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que s e imputará a l d e indemnización de los perjuicios que reciba la E.S.E., por incumplimiento. La E.S.E., podrá hacer efectivas la cláusula penal directamente o acudirá a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a l contratista o a cualquier otro medio.

c) RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato o en operaciones complementarias pueda causar a la E.S.E., o a terceros.

d) INDEMNIDAD: E L CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la E.S.E., de cualquier reclamación proveniente de tercero.

10. ANALISIS DEL SECTOR

En atención a lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082de 2015 y en aplicación a la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en razón a la contratación Directa, se establece el siguiente análisis del sector desde

los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".

Estos amparos se adquieren a través de asesores de seguros legalmente habilitados o facultados para expedir dichas pólizas de diferentes aseguradoras. En este caso, el SOAT obedece a una tarifa regulada por el gobierno nacional, de acuerdo a las características del vehículo como modelo, cilindraje, tipo de carrocería y clase de vehículo; por l o que la E.S.E. solicitará a través de un asesor de su confianza, que oportunamente cumpla con el objeto contractual.

10.1 ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD).

La entidad estatal requiere una persona natural o jurídica legalmente constituida.

10.2 ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA)

La entidad estatal requiere una persona natural o jurídica idónea y con experiencia cuyo perfil le permita desarrollar e l objeto contractual que s e pretende contratar.

10.3 ASPECTOS LEGALES, COMERCIALES, FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TECNICOS Y D E ANALISIS DEL RIESGO

Esta entidad ha contratado en vigencias anteriores servicios similares mediante la modalidad de contratación directa a través de orden de compra, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad, y la experiencia del contratista, con base en l a causal señalada e n e l literal h) Numeral 4° de la Ley 1150 de 2007, e n donde la entidad obtuvo resultados favorables, por cuanto los contratistas cumplieron satisfactoriamente con las obligaciones adquiridas.

Que, de acuerdo a los niveles de formación académica y a la experiencia, los valores pactados por concepto de honorarios, guardan similitudes, conservando los criterios de aumento correspondientes a l incremento del IPC, aumento del salario mínimo anual en Colombia y el encarecimiento del costo de vista que anualmente refleja el DANE.

En este sentido, e l valor a pagar debe ser acorde al objeto contractual, y su precio es regulado por e l gobierno nacional, por lo que facilita la selección del proveedor, ya que n o hay variación de precios e n e l mercado, es precio estándar.
El proceso no está cobijado por Acuerdo Comercial

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del Gerente de la E.S.E. o por quien ella designe; quien vigilará e l cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

Paro constancia de todo lo anterior, las partes intervinientes firman el presente Contrato de Suministro, el día 23 de septiembre de 2026.

Darlys Rodríguez

DARLYS PATRICIA RODRIGUEZ RAMOS
CONTRATANTE

Proyecto	Nombre	Cargo	Firma
Avmdo	Alfonso D. Vides Mdo	Asesor contractual – gerencial externo	